



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 509
RADICADO	05001 31 10 012 2020 00255 00
PROCESO	C.E.C.M.C.
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles, por Divorcio, del Matrimonio Católico, promovida por **TERESITA DE JESÚS SINITAVE VILLA** en contra de **LALDO ALFONSO RODRÍGUEZ RÚA**.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para que subsanara el libelo y, en virtud de que se encuentra vencido el término aludido y no fue atendido el llamado del despacho, se procede al rechazo de la misma, ordenando la devolución de los anexos, (Art. 90, numeral 7º, inciso 2º. del Código General del Proceso).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles, por Divorcio, del Matrimonio Católico, promovida por **TERESITA DE JESÚS SINITAVE VILLA** en contra de **LALDO ALFONSO RODRÍGUEZ RÚA**.

SEGUNDO: DEVOLVER copia de la presente solicitud con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __89__ fijados hoy __25__ de septiembre de
2020 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e1554d16ca5d31ff4c3642f9b0f7a4acc3fc6d6ea78d6abfd28721a3dc7c86c**
Documento generado en 24/09/2020 09:07:45 a.m.